

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 158

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE NEREIDA CRUZ COSME Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL LOTE J-4 DE LA COMUNIDAD LOS FILTROS, BARRIO FRAILES, MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO

Por Cuanto : NEREIDA CRUZ COSME Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Lote J-4 de la Comunidad Los Filtros, Barrio Frailes, Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villa de los Filtros".

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$19,200.00 por el Tasador General Sr. Rafael Domenech, con Licencia Núm. 275.

Por Cuanto : El requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$19,200.00, según tasación de fecha, 3 de agosto de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 21 de enero de 2003.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE MARZO DE 2003.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de NEREIDA CRUZ COSME Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES el inmueble que se describe a continuación:

Parcela marcada con el Núm. J-4 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Rural Los Filtros, del Bo. Los Frailes, del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de Noventa y Ocho punto Cuarenta y Cinco metros cuadrados (98.45 m.c.). En lindes, por el Norte con camino. Por el Sur, con la parcela J-3. Por el Este, con camino. Por el Oeste con camino. Es segregación de la Finca # 26,875, inscrita por su inscripción primera al Folio 280, del Tomo 675, de Guaynabo, a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y como tal está libre de cargas. Exenta esta segregación de la aprobación de un plano de la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante Certificación de fecha 20 de diciembre de 1983, por José A. Méndez Rodríguez, Subdirector Ejecutivo de la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda, conforme a la Ley Núm. 132 del 1ro. de julio de 1975, según enmendada, y del Artículo 4 (g) de la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 1972. Catastro Núm. 086-072-08-17 parte.

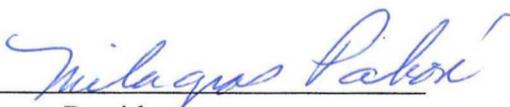
Contiene una estructura de un nivel la cual se está utilizando para residencia de una vivienda. La estructura consiste de una construcción de madera y zinc. El piso es de madera con losetas de vynil, las paredes son en madera, con ventanas de aluminio tipo miami, puertas de madera. Esta residencia tiene un área de vivienda de 428.00 pies cuadrados y balcón de 32.00 pies cuadrados.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento de expropiación forzosa por el precio de \$19,200.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 21 de enero de 2003.

Se autoriza, además, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

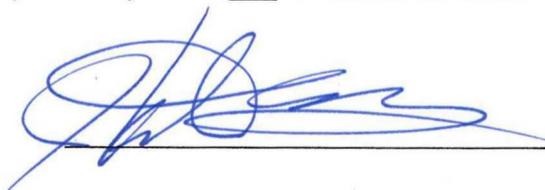


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2003.





Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.158, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de marzo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruis Sánchez
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Carmelo Ríos Santiago
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berríos Arce

Voto abstenido del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de marzo del año 2003.


Asunción Castro de López
Secretaria Legislatura Municipal